



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
RIOHACHA-LA GUAJIRA**

ONCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (11-10-2021)

REF: Demanda Ordinaria de Primera Instancia de **JOSE MANUEL MOSCOTE PANA** contra **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A**, ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES Y UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL –UGPP.

RAD. 44-001-3105-002-2021-00131-00

Observa el Despacho que la demanda de la referencia fue Inadmitida mediante auto de fecha 2 de septiembre recién pasado, concediéndole al actor el término de cinco (5) días para que subsanara los defectos anotados en dicho proveído; aspecto que fue realizado oportunamente por el actor, motivo por el cual se ADMITE la demanda ordinaria laboral de PRIMERA INSTANCIA que señor de **JOSE MANUEL MOSCOTE PANA** promueve Contra **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.**, ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES Y UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL –U.G.P.P.

En consecuencia, **NOTIFÍQUESE** el contenido del presente auto y córrase traslado de la demanda y su anexos a los representantes legales de la entidades demandadas o quienes hagan sus veces conforme lo indica el Artículo 8 del Decreto 806 de 2020, para que dentro del término de (10) días hábiles, procedan a contestarla por intermedio de apoderado judicial, con el lleno de los requisitos de que trata el artículo 31 del C.P.T y S.S modificado por el art 18 de la ley 712 de 2001, previniéndolo para que allegue con la contestación la totalidad de las pruebas que se encuentran en su poder. Por tratarse de entidades públicas, en este caso **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES Y UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL –UGPP** deberá notificarse a la Agencia de Defensa Jurídica del Estado, la cual recibirá notificaciones en los buzones electrónicos establecidos para tal fin, así mismo a la Procuraduría Regional Delegada para asuntos Civiles y Laborales.

PROCURADURÍA: regional.quajira@procuraduria.gov.co .

NOTIFICACIONES:

PORVERNIR: En la carrera 13 No. 26 A-65 de Bogotá. Correo electrónico: notificacionesjudiciales@porvenir.com.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

COLPENSIONES: En la Carrera 10 No. 72-33 Torre B piso 11 de Bogotá. Correo electrónico: notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co

UNIDAD DE GESTION PENSIONAL Y APORTES PARAFISCALES-UGPP: Carrera avenida calle 19 no.68ª-18 de la ciudad de Bogotá D.C correo electrónico: notificacionesjudiciales@ugpp.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ENEDIS MERCEDES MONROY REDONDO.
Jueza.

JUZGADO 2º LABORAL DEL CIRCUITO
La providencia de fecha 11 OCT 2021
se notifico por anotación en el estado
Nº 44 de fecha 12 OCT 2021